

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía, á 8 rs. al mes para esta Capital y llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Político y los avisos que se dirijan á la Empresa franco de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 10

Domingo 1.º de Noviembre de 1840.

8 C. ^{tos.}

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 19.

Constante siempre en mi proposito de llevar á cabo en esta provincia las mejoras positivas que tanto necesita, y considerando que una de las mas importantes, por lo que en ella se interesa la humanidad y la buena moral pública, es el establecimiento en la Capital de una casa central de maternidad, me dediqué sin descauso á remover cuantos obstaculos se habian presentado hasta el dia para realizar tan util como interesante proyecto, procurando conciliar en él, ademas los intereses generales de los pueblos con los de los desvalidos seres en cuyo beneficio se dedica.

Al efecto y en vista del presupuesto que se habia formado de los gastos extraordinarios, indispensables para plantear dicho establecimiento y de los absolutamente necesarios para su sostenimiento en un año, dirigí á la Exma. Junta provisional de Gobierno y esta aprobó el reparto que á continuacion se inserta de 12000 rs. entre los pueblos de esta Provincia sirviendo de base su respectivo número de vecinos. Por el se enterarán VV y los habitantes todos de la misma que la canti-

dad que respectivamente se les reclama es notablemente menor que la que con este objeto se les ha exigido hasta el dia por el medio informe y gravoso á los pueblos, con que se ha atendido á la crianza y sostenimiento de los niños espositos. En su consecuencia no dudo de los patrióticos sentimientos con que se hallan adornados los individuos que componen las Corporaciones municipales de esta Provincia, se apresurarán gustosos á renmitir con la brevedad posible las cantidades que se les reclaman al Depositario de la Diputacion D. Mamerto Parra encargado interinamente de la recaudacion de estos fondos. Dios guarde á VV muchos años. Albacete 29 de Octubre de 1840.—Diego Montoya.— Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos esta Provincia.

Repartimiento de 120000 rs. practicado entre los pueblos de esta provincia, con arreglo á su vecindario, para ocurrir á los gastos indispensables para el establecimiento de la casa de maternidad que ha de crearse en esta Capital, y al sostenimiento de ella en el primer año.

| Pueblos. | <i>Cantidad que les ha correspondido.</i> | |
|----------|---|-------------|
| | <i>Reales.</i> | <i>Mrs.</i> |
| Albacete | 8764. | 12. |
| Almansa | 5823. | 18. |

| | | |
|-----------------------|-------|-----|
| Alpera | 1621. | 10. |
| Alcaraz y sus Aldeas | 4545. | 18. |
| Agramon | 161. | 6. |
| Albatana | 438. | 8. |
| Abengibre | 651. | 14. |
| Alatoz | 908. | 16. |
| Alborea | 1083. | 30. |
| Alcalá del Rio | 1922. | 12. |
| Ayna | 1235. | 26. |
| Balazote | 832. | 20. |
| Barrax | 4174. | 24. |
| Ballestero | 847. | 10. |
| Bonillo | 3304. | 4. |
| Bogarra | 1285. | 14. |
| Bonete | 809. | 10. |
| Bienservida | 657. | 18. |
| Candete | 3669. | 14. |
| Casas de Lazaro | 689. | 18. |
| Cotillas | 300. | 28. |
| Chinchilla | 4580. | 24. |
| Casas de Ibañez | 4834. | 24. |
| Carcelen | 1346. | 28. |
| Casas de Ves | 2968. | 4. |
| Cenizate | 695. | 10. |
| Casas de Juan Nuñez | 440. | 30. |
| Elche de la Sierra | 1898. | 30. |
| Ferez | 891. | 8. |
| Fuensanta | 1220. | 6. |
| Fuente-alamo | 823. | 30. |
| Letur | 1600. | 12. |
| Lezuza | 1566. | |
| Lietor | 1335. | 6. |
| Gineta | 1691. | 22. |
| Golosalvo | 96. | 12. |
| Jorquera | 1907. | 22. |
| Masegoso y Cilleruelo | 946. | 32. |
| Montealegre | 1989. | 22. |
| Motilleja | 490. | 30. |
| Mahora | 1150. | 20. |
| Madrigueras | 1625. | 18. |
| Minaya | 1304. | 8. |
| Munera | 1710. | 12. |
| Montalvos | 294. | 32. |
| Navas de Jorquera | 584. | 8. |
| Nerpio | 2258. | |
| Ontur | 803. | 18. |
| Hoya Gonzalo | 736. | 4. |
| Ossa de Montiel | 420. | 4. |
| Pobedilla | 346. | 32. |
| Paterna | 776. | 32. |
| Peñas de S. Pedro | 4840. | 20. |
| Pozuelo | 1636. | 4. |
| Pozolorente | 303. | 26. |
| Robledo | 601. | 3. |
| Riopar | 555. | 2. |
| Roda | 3587. | 18. |
| Salobre y Reolid | 682. | 24. |
| Socobos | 1116. | 4. |
| Tarazona | 3505. | 22. |
| Tobarra | 4124. | 32. |
| Viveros | 625. | 6. |
| Vianos | 1262. | |
| Villaverde | 306. | 20. |
| Villapalacios | 601. | 22. |
| Valdeganga | 835. | 22. |
| Villamalea | 1228. | |
| Villatoya | 134. | 16. |

| | | |
|-----------------------|-------|-----|
| Villalgordo del Jucar | 4060. | 14. |
| Yeste | 3815. | 10. |
| Iguerueta | 1647. | 26. |
| Hellin | 5720. | 8. |
| Fuentealbilla. | 745. | 2. |

120000.

Albacete 17 de Octubre de 1840.—Montoya.

Otra núm. 20.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula se ha servido dirigirme con fecha 25 del actual y de acuerdo con la Regencia provisional del Reino la Real orden siguiente.

»Causas bien diversas, si bien igualmente desagradables, han contribuido á que en muchas Capitales y pueblos haya desaparecido absolutamente la Milicia Nacional, y en otros haya quedado casi reducida á la nulidad. La Regencia provisional del Reino no ha podido ver con indiferencia se halle en semejante estado una institucion que bien arreglada es la mejor garantia de la libertad y del orden público; y resuelta á hacer cuanto esté á sus alcances para conseguir llegue á tener el desarrollo y perfeccion que son de desear, ha acordado prevenga á los Jefes políticos como de su orden lo hago á V. S. que inmediatamente y sin levantar mano, de acuerdo con las Sub-inspecciones de las provincias, y sin menaguar en lo mas mínimo las atribuciones que el reglamento vigente concede á los Ayuntamientos, promuevan la reorganizacion de los batallones y compañías disueltas y por medio de un nuevo y propio alistamiento de las personas que tengan las cualidades y circunstancias de la ley se aumente su número, procurando cuidadosamente no se entreguen las armas sino á los que teniendo un modo de vivir conocido, á juicio de las corporaciones municipales, presten las garantias que son tan necesarias para conseguir los fines de la institucion misma. Ha acordado asimismo, para que todo esto tenga mas pronto y cumplido efecto, que por el Ministerio de la Guerra se prevenga á los Capitanes generales pongan á disposicion de los Ayuntamientos las armas que necesiten para los cuerpos que los Sub-inspectores den por

organizados, y comuniquen las órdenes oportunas para que en las maestranzas se recompongan con el mismo objeto las que pueda haber inutilizadas; y espera del cielo de unas y otras autoridades se ocuparán de este asunto con el interes que no puede menos de escitar su importancia."

Lo que pongo en conocimiento de VV. para su inteligencia esperando del cielo y patriotismo que les distingue removerán con celo y eficacia cuantos obstáculos puedan oponerse á que se realicen con toda brevedad los deseos de la Regencia. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 29 de Octubre de 1840.—Diego Montoya.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Circular número 21.

El Sr. Secretario de la Direccion general de Estudios con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.

» Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se trasladó en 3 de Agosto último al Excmo Sr. Presidente de esta Direccion general la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la Comision provincial de instruccion primaria de Huelva quejándose de la resistencia que presentan algunos Maestros de Escuelas privadas á que sus establecimientos sean inspeccionados por ella, y pidiendo acerca de este asunto una declaracion que ataje los males que puede acarrear la absoluta independendencia de esta clase de profesores; y enterada S. M. se ha servido declarar por punto general que las Comisiones de instruccion primaria, asi provinciales como de pueblo, tienen facultad para visitar las Escuelas privadas cuando lo tengan por conveniente; pero solo con el objeto de observar su estado, la enseñanza que se dá en ellas, su régimen interior y el comportamiento de los Maestros; limitándose en lo demas á aconsejar á estos últimos las reformas y mejoras que crean oportunas, ó dar aviso al Gobierno de los vicios que por perjudiciales á la niñez merezcan correccion, cuando aquellos se nieguen á la enmienda."

Lo que participo á VV. para su inteligencia y la de aquellos á quienes corresponda. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 29 de Octubre de 1840.—Diego Montoya.—Señores Presidentes de las Comisiones de instruccion primaria de los pueblos de esta provincia.

**COMANDANCIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.**

Habiendo desertado desde Guadalajara el soldado del Regimiento Infanteria Cazadores de Luchana Francisco Pardo, y siendo natural de Villa de Bes en esta Provincia, será muy probable se refugie en dicho ó pueblo cualquiera otro de la misma, por lo que los Alcaldes constitucionales adoptarán las disposiciones convenientes para su captura á cuyo fin se estampau sus señas: y siendo habido lo conducirán á mi disposicion en esta Capital para darle el destino que corresponde.

Señas del desertor Francisco Pardo.

Edad 26 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas pelo y cejas castaño obscuro ojos pardos nariz afilada color trigueño barba regular boca idem. Albacete 28 de Octubre de 1840.—El Comandante General Interino—José Ramon Sala.

OTRA.

Habiendo llegado á esta Capital el Sr. Brigadier del Rejimiento Caballeria 4.^o de ligeros D. Miguel Senosiaus, con los escuadrones de su cargo en el dia de ayer, y estando ordenado por el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reinos, se entregue del mando de esta Comandancia general interinamente, y correspondiendole á mas encargarse de ella como Gefe superior, lo ha verificado en este dia. Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados á quien incumba. Albacete 29 de Octubre de 1840.—El Comandante general interino, José Ramon Sala.

JUNTA AUXILIAR DEL GOBIERNO

EN LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular

El Señor Intendente de Rentas de la Provincia, en comunicacion de 22 del actual ha enterado á esta Corporacion, de las urgencias de momento que le acosan para atender al valiente ejército que tantos dias de gloria ha dado á la Patria, manifestando al mismo tiempo le es imposible salir de sus apuros, sin que los Ayuntamientos redoblando sus esfuerzos y removiendo toda clase de obstaculos hagan efectivos en Tesoreria sus respectivos descubiertos por contribuciones, y la Junta bien convencida de estas razones y del objeto preferente á que se quiere atender no puede menos de exortar eficazmente á los Ayuntamientos al cumplimiento de su deber en esta parte; con lo que probarán la justa confianza que han merecido de los pueblos, haciendo de paso un interesante servicio á la causa de la libertad y de la Patria antes de verse obligados á ello por las medidas de rigor, siempre en su daño, que aquella autoridad está dispuesta á poner en uso. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 29 de Octubre de 1840.=E. P.=José Alfaro Sandoval.=P. A. D. L. J.=Juan Garcia, secretario.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION

MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Intendencia militar del distrito de Valencia.=El Excmo. Sr. Intendente General militar me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.=Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia tres del próximo mes de Noviembre en los estrados de esta Intendencia general el servicio de hospitalidad militar del Distrito de Cataluña con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria, lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta subasta y

á mi el oportuno aviso de haberlo verificado.=Lo que traslado á V. para los efectos que previene S. E. en la demarcacion del Ministerio de su cargo, participandome cuando haya tenido efecto para hacerlo yo á dicho Señor Superior Gefe. Dios guarde á V muchos años. Valencia 19 de Octubre de 1840.=P. A. D. S. I., El Interventor, Hipólito Vincenti.=Sr. Ministro de Administracion Militar de Albacete

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta referida. Albacete 29 de Octubre de 1840.=El Ministro de Hacienda militar, Angel Fresnedo.

Madrid 27 de Octubre de 1840.

Tres son los dias de festejos públicos con que el Excmo. Ayuntamiento de esta heroica villa trata de solemnizar el regreso de S. M. á la corte.

En el primero se harán á su llegada las salvas de ordenanza por la artilleria de la plaza, y se anunciará dentro de la corte por un repique jeneral de campanas. Dos danzas de jóvenes de uno y otro sexo con músicas precederán á todo el cortejo durante la entrada hasta el Palacio, en cuya plazuela se levantará un tablado para que en él alternativamente bailen los tres dias de festejos.

En el segundo dia habrá tambien danzas y se establecerán en la plazuela de Palacio dos juegos de cucaña con coronas de flores y á los que las alcancen se les dará en premio media onza de oro por cada una. El director del Circo olímpico ejecutará gratuitamente con su compañía y los particulares que se le agregen una cabalgata que discurrirá por las calles de la capital. Por la noche se dará por convite una funcion dramática.

En el tercer dia además de las danzas verificará en la plaza de toros un torneo la escuela militar de equitacion. Por la noche se ejecutará una gran serenata en la plazuela de palacio.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.